JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00412

Asunto: Da traslado recurso de reposición

Se incorpora al proceso el recurso de reposición que la curadora ad litem del ejecutado instaura en contra del auto del 5 de marzo de 2021 mediante el cual no se da traslado a las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, por lo cual, de dicho escrito se dará traslado a parte demandante, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la parte demandante que el escrito de reposición reposa en el expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase

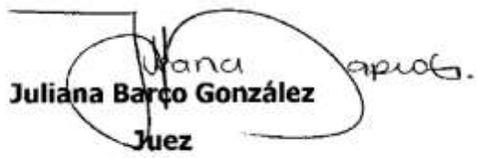

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7582af21d58e1efb31b32ca627af2de35bbd030d8c33d7e2db0c4bab12fbd9**
Documento generado en 23/03/2021 03:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica